

Signatura: EB 2007/91/INF.4
Fecha: 11 septiembre 2007
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a los pobres de las zonas rurales
la oportunidad de salir de la pobreza

Acuerdo de Cooperación entre el FIDA y el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias

Junta Ejecutiva — 91º período de sesiones
Roma, 11 y 12 de septiembre de 2007

Para **información**

Nota para los Directores Ejecutivos

El presente documento se presenta a la Junta Ejecutiva a título informativo.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación:

Khalid El Harizi

Coordinador de Políticas

Tel.: (+39) 06 5459 2334

Correo electrónico: k.elharizi@ifad.org

Las peticiones de información relativas al envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Acuerdo de Cooperación entre el FIDA y el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias

1. En su 90º período de sesiones, celebrado en abril de 2007, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y firmar un acuerdo de cooperación entre el FIDA y el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, y pidió que el texto del acuerdo negociado y firmado se le presentara a título informativo en un período de sesiones posterior.
2. El Acuerdo de Cooperación se suscribió el 23 de julio de 2007. En cumplimiento de la solicitud de la Junta, se adjunta una copia auténtica para su información.

COPIA AUTÉNTICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

y

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICAS ALIMENTARIAS

de fecha 9 de julio de 2007

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ACUERDO DE COOPERACIÓN entre el INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE POLÍTICAS ALIMENTARIAS (IFPRI) y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA), de fecha 9 de julio de 2007.

El propósito del presente Acuerdo es enunciar en términos generales el entendimiento en que se basará la cooperación entre el FIDA y el IFPRI.

ARTÍCULO I

Antecedentes y objetivos

SECCIÓN 1.01. A continuación se exponen los principios en que se fundamentará la cooperación entre el FIDA y el IFPRI:

- a) El FIDA y el IFPRI comparten la aspiración de lograr un mundo libre de pobreza y hambre.
- b) La cooperación entre el FIDA y el IFPRI en el marco del presente Acuerdo versará sobre cuestiones normativas estratégicas relacionadas con el desarrollo agrícola y rural con miras a la reducción de la pobreza.
- c) Las dos instituciones tienen en común una larga trayectoria de colaboración en materia de investigación y desarrollo. El IFPRI y el FIDA concuerdan en sacar partido de su historial de colaboración y convienen en fortalecer esa cooperación. El presente Acuerdo se complementará con una asociación futura entre el FIDA y el sistema del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI) en su conjunto.
- d) El FIDA y el IFPRI se proponen ampliar su cooperación en esferas estratégicas que comporten una carga administrativa mínima.
- e) El IFPRI prestará asistencia al FIDA para que éste pueda disponer de las investigaciones sobre políticas que sean de su interés y le proporcionará las investigaciones originales sobre políticas que se determinen en las consultas con el FIDA. En esa labor, el IFPRI hará lo posible por incluir las investigaciones sobre políticas que se lleven a cabo en asociación con otros centros que, como él, formen parte de la alianza del GCAI.

- f) El FIDA prestará asistencia al IFPRI para que éste pueda disponer de los resultados de sus programas y proyectos, y creará condiciones aptas para la investigación sobre el terreno que favorezcan el aprendizaje correspondiente mediante la investigación aplicada y el suministro de retroinformación a los agentes y asociados que intervengan en la ejecución de sus actividades.
- g) La colaboración en el marco del presente Acuerdo de Cooperación se centrará en cuestiones normativas (sub)regionales y mundiales relacionadas con el aprendizaje recíproco a partir de los programas y proyectos locales y de la ampliación de su alcance.

ARTÍCULO II

Esferas y temas de interés para la cooperación

SECCIÓN 2.01. Los temas de investigación y desarrollo que definirán el alcance de la cooperación entre el FIDA y el IFPRI serán los siguientes:

- a) políticas dirigidas a una gobernanza eficaz y una ordenación sostenible del agua, el suelo y otros recursos naturales que favorezcan la reducción de la pobreza rural;
- b) la función de las instituciones públicas; el fortalecimiento del liderazgo de las organizaciones agrícolas, y la cooperación con las organizaciones campesinas y su fortalecimiento;
- c) el apoyo a las innovaciones y los innovadores rurales, haciendo especial hincapié en las políticas e instituciones propicias y en la experimentación de la enseñanza a distancia en materia agrícola y alimentaria;
- d) la vinculación de los pequeños agricultores, especialmente las mujeres, y de las comunidades rurales con los mercados, y la función que pueden desempeñar en la transformación del medio rural el mercado, las políticas comerciales, la infraestructura y la información;
- e) el incremento de la productividad en el sector de las pequeñas explotaciones agrarias con miras a un desarrollo favorable a la población pobre, poniendo el acento en la función que desempeñan al respecto las políticas y los programas relacionados con la ciencia y la tecnología;
- f) los problemas de acceso a los derechos y las oportunidades con que se enfrentan los pueblos indígenas dedicados a la agricultura, y las políticas y programas que favorecen la aplicación de enfoques participativos e integradores;

- g) la experimentación sobre aspectos diversos de los proyectos (por ejemplo, la gestión de riesgos, la ampliación de inversiones rurales favorables a los pobres y que propicien la creación de redes de seguridad social y la nutrición en las zonas rurales) y las innovaciones en el diseño de los proyectos, y
- h) la elaboración de planes de comunicaciones para la divulgación, adaptación y aplicación de soluciones innovadoras a los problemas de políticas que tengan pertinencia operacional.

ARTÍCULO III

Gestión de la colaboración y planes de trabajo

SECCIÓN 3.01. Se designarán como coordinadores a dos miembros del personal de categoría superior, uno del FIDA y otro del IFPRI.

SECCIÓN 3.02. Cada coordinador estará vinculado a sus respectivos órganos consultivos en el FIDA y el IFPRI.

SECCIÓN 3.03. El marco operativo de esta colaboración se diseñará durante la fase de puesta en marcha (febrero-septiembre de 2007) y en él se expondrán detalladamente los mecanismos para determinar las propuestas de investigación y gestionar los programas conjuntos.

ARTÍCULO IV

Enmiendas

SECCIÓN 4.01. El presente Acuerdo podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas Partes.

SECCIÓN 4.02. Quedará constancia de las enmiendas aportadas mediante el canje de cartas entre las Partes. El Director General del IFPRI y el Presidente del FIDA están facultados para aportar enmiendas. Dichas cartas, según se hayan canjeado y concordado de común acuerdo, se anexarán al presente Acuerdo.

ARTÍCULO V

Difusión de los materiales de investigación

SECCIÓN 5.01. Las Partes tienen el propósito de dar una difusión lo más amplia posible a todos los estudios, informes, series de datos u otros materiales preparados conjuntamente como resultado del presente Acuerdo. Los planes para su publicación y difusión se concordarán en función de cada proyecto y se estipularán en cada plan de proyecto. El FIDA y el IFPRI tendrán el derecho de publicar y difundir esos materiales en todos los idiomas que deseen.

ARTÍCULO VI

Duración y terminación

SECCIÓN 6.01. El presente Acuerdo, firmado en cuatro originales en inglés, siendo todos ellos igualmente fehacientes, entrará en vigor en la fecha en que se estampe la última firma.

SECCIÓN 6.02. El presente Acuerdo expirará una vez transcurridos 5 años a partir de su fecha de efectividad.

SECCIÓN 6.03. El presente Acuerdo podrá ser rescindido por una de las Partes mediante notificación por escrito de su intención a la otra Parte con una antelación mínima de noventa días respecto de la fecha propuesta de terminación.

SECCIÓN 6.04. Dicha terminación no comprometerá la finalización de cualquier proyecto específico ya aprobado y/o su ejecución.

SECCIÓN 6.05. El presente Acuerdo, firmado en cuatro originales en inglés, siendo todos ellos igualmente fehacientes, entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.

FONDO INTERNACIONAL
DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: (Lennart Båge)
Presidente

INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
SOBRE POLÍTICAS ALIMENTARIAS

Firmado por: (Mark Rosegrant)
Director General interino

Fecha: 23 de julio de 2007

